Puerto Montt, uno de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Con el mérito de los antecedentes que obran en el proceso y lo expuesto en esta audiencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 de la Ley Nº18.287, se **confirma** la sentencia en alzada de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Juzgado de Policía Local de Puerto Montt, **con declaración que se rechaza la demanda por concepto de indemnización de daño moral, por falta de prueba del mismo; se rebaja prudencialmente la multa impuesta a la demandada a la suma equivalente a veinte Unidades Tributarias Mensuales (20 UTM), a beneficio fiscal en conformidad al artículo 61 de la Ley N° 19.496; no condenándose en costas de primera instancia al demandado por no haber sido totalmente vencido**; sin costas de esta instancia, por haber tenido motivos plausibles para litigar.

Regístrese y devuélvase.

Rol Policía Local Nº 104-2021

Gladys Ivonne Avendano Gomez
MINISTRO(P)
Fecha: 01/12/2021 12:56:15

JUAN RONDINI FERNANDEZ-DAVILA
MINISTRO
Fecha: 01/12/2021 13:03:30

CRISTIAN IVAN OYARZO VERA
Abogado
Fecha: 01/12/2021 12:47:32

MCWWLFLSCO

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Puerto Montt integrada por Ministra Presidente Gladys Ivonne Avendaño G., Ministro Juan Patricio Rondini F. y Abogado Integrante Cristian Ivan Oyarzo V. Puerto Montt, uno de diciembre de dos mil veintiuno.

En Puerto Montt, a uno de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

MCWWLFLSCO

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.